

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190069900

Se señala la hora de las **9:00 A.M. hasta las 2:00 PM de los días veintisiete (27) veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de septiembre del año en curso** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda principal y su contestación, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Cada parte deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha y hora programadas.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

Se concede a la demandada el término de un quince (15) días a efecto de que allegue el dictamen pericial solicitado a página 126 del pdf 20ContestacionDemanda, en concordancia con lo dispuesto por el art. 227 del C. G. del P. Desde ya se advierte a la demandada que deberá hacer comparecer al perito a sustentar el dictamen que se aporte a la audiencia para la cual se está señalando fecha so pena de no tener en cuenta la experticia. No se concede el término de 30 días hábiles solicitado como quiera que la demandada ha contado con tiempo desde la presentación de la contestación para adelantar el trámite tendiente a la elaboración del dictamen.

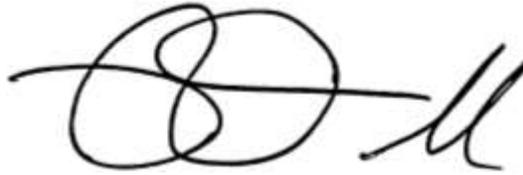
Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE (3)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>28 de julio de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>047</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34da94bbb33c22b782b34445287227d8a08c2c83509207bb3fb9ea687c23be6c**
Documento generado en 27/07/2021 01:15:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .